MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DEL 08 DE MAYO DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud* ***PN RASES No. 2 SA 013 2026****, que tiene por objeto la* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLINICOS Y ESPECIALIZADOS CON LA RESPECTIVA LECTURA PARA LOS ASPIRANTES A OFICIALES, PATRULLEROS Y LAS CONVOCATORIAS QUE APLIQUE SEGÚN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INCORPORACIÓN PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 2. EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.***"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIAS PROPIAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", emanada del director general de la Policía Nacional y la orden interna Nº 098 de 16 de mayo de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 2 numeral 2.2 delegó a los Jefes de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en Salud de la Policía Nacional la facultad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, bajo la modalidad de Selección Abreviada de prestación de servicios de salud.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tiene la necesidad de contratar la *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLINICOS Y ESPECIALIZADOS CON LA RESPECTIVA LECTURA PARA LOS ASPIRANTES A OFICIALES, PATRULLEROS Y LAS CONVOCATORIAS QUE APLIQUE SEGÚN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INCORPORACIÓN PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 2. EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA, que dice:**

"La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces…"

Así mismo, el literal c), numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...*

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"

Que de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, y artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio Previo por parte de los firmantes Capitán ROBERTH DAVID GARCIA CHAMORRO, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos para el presente proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud el día 24 de abril 2026 en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso de contratación se designó mediante Resolución No. 106 del 23 de abril de 2026 al comité evaluador y de adquisiciones.

El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO IVA, para la vigencia actual 2026**, certificado mediante CDP SIIF 37826 y QUIPU N° 149 del 23-04-2026 expedido por la jefe de presupuesto de las RASES N° 2.

Que fueron presentadas observaciones al proyecto pliegos de condiciones por las entidades INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A, IMÁGENES Y ESPECIALIDADES SAS y SERVICIOS DE GESTION INTEGRADO SAS, a quien se les dio respuesta mediante comunicado oficial GS-2026-058000 - GRUCO de fecha 06 de mayo de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", no se recibió solicitud alguna por parte de micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes) en la que se solicitara la limitación del proceso de selección a este tipo de organizaciones empresariales, en consecuencia, no resulta procedente adelantar una convocatoria limitada a Mipymes, razón por la cual el proceso se adelanta bajo las reglas generales de contratación aplicables.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud **PN RASES No. 2 SA 013 2026** que tiene por objeto la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLINICOS Y ESPECIALIZADOS CON LA RESPECTIVA LECTURA PARA LOS ASPIRANTES A OFICIALES, PATRULLEROS Y LAS CONVOCATORIAS QUE APLIQUE SEGÚN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL PARA INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INCORPORACIÓN PARA LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No. 2. EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.***", de acuerdo al cronograma determinado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social actividad igual o similar al objeto de este proceso, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Los oferentes deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos ante secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 en el Departamento del Huila y Tolima respectivamente.

ARTICULO TERCERO: La cronología del proceso se desarrollará de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

a) No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente, o en forma personal, sola será tenida en cuenta la información recibida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

b) Los documentos subsanables deberán presentarse dentro de los términos fijados por la entidad, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

c) La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

d) De ser necesaria la modificación del pliego de condiciones, esta se modificará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de ofertas.

e) Tenga presente que la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas presentadas después de la hora del cierre, en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como **presentadas**, **salvo los eventos por condiciones de indisponibilidad debidamente sustentada conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual, se debe dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad y se debe remitir la oferta al correo deuil.upres-con@policia.gov.co En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones y estudios previos pueden ser consultados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Piso 3 de la ciudad de Neiva, Huila, en horario de oficina.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre – contractual y post – contractual del presente proceso de contratación haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional para buscar la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: En el evento que sea necesario modificar el cronograma establecido en la presente resolución, dicha modificación podrá realizarse mediante adenda antes de la adjudicación del contrato.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila, a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2026.

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: IT. Elier Cedeño Rivas
Analista Grupo de Contratos

Revisó: CT. Oscar Eduardo Illera Menza
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo
Abogada Contratos Rases No 2.

Fecha de Elaboración: mayo de 2026
Ubicación: Nuevo Vol D/contratos 2026/